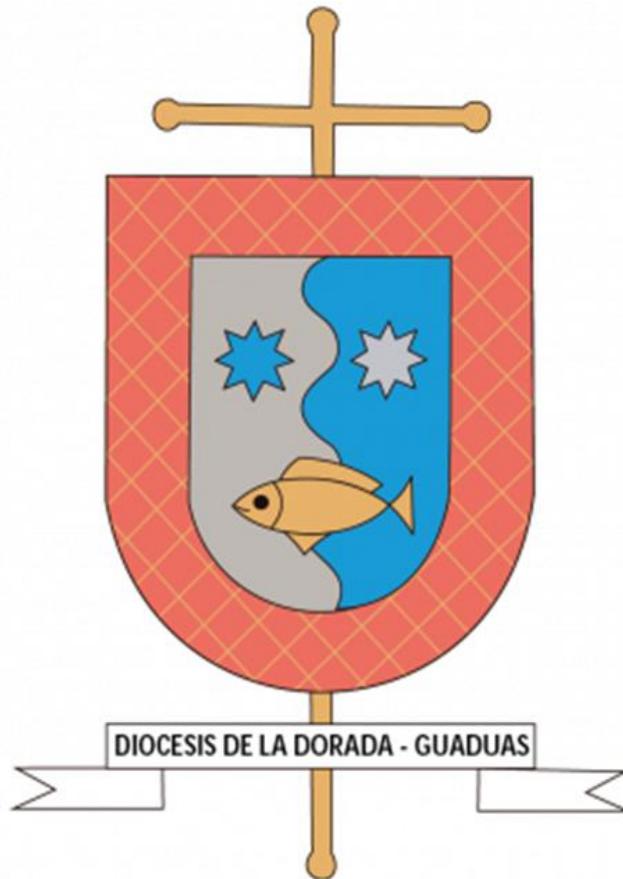




*Diócesis de La Dorada - Guaduas*  
*Gobierno Eclesiástico*

## **POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**



**LA DORADA - CALDAS**

**2025**



# *Diócesis de La Dorada - Guaduas*

## *Gobierno Eclesiástico*

### **INSTRUCCIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

#### **PREÁMBULO**

La ley de protección de datos personales la cual ha estado regulada en Colombia por la ley estatutaria 1581/2012 y reglamentada por los Decretos 1377/2013; 886/2014 y 1081/2015, con el fin de garantizar a las personas el derecho a su intimidad tanto personal como familiar y a su buen nombre. De igual modo, a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas, respetando la libertad y demás garantías como lo determina el artículo 15 de la Constitución Política.

En cumplimiento del citado artículo de la Constitución Política y las normas desarrolladas posteriormente con respecto al *habeas data* y el parecer favorable de la Conferencia Episcopal, a fin de garantizar la conformidad con la propia regulación y la legislación estatal, en uso de la facultad, pretendemos con esta instrucción aplicar la política y fijar las disposiciones para el tratamiento y protección de datos personales garantizando a cada persona que entra en relación con la diócesis de La Dorada Guaduas mediante su labor pastoral, educativa, social y administrativa, aportando con libertad datos personales relacionados con dichas actividades el derecho a la buena fama y a la protección de su propia intimidad como lo establece el canon 220 del Código de Derecho Canónico.

Se hace necesario por tanto no solo configurar, sino también llevar a cabo un proceso dinámico de la ley de protección de datos personales en la acción pastoral y administrativa desarrollada en la Curia diocesana, en los Consejos, en las parroquias y otros órganos propios de la diócesis, así como en las entidades diocesanas de naturaleza canónica pública que, para alcanzar sus fines, establecen relaciones que acarrear necesariamente la aportación de datos personales.

#### **Capítulo I. Disposiciones generales**

##### **Artículo 1°. Objetivo**

la presente Instrucción tiene como objetivo la protección del derecho constitucional de las personas en lo referente con el tratamiento de sus datos personales, garantizando que la adquisición, el almacenamiento y el uso de dichos datos se lleve a cabo en el respeto y cumplimiento del derecho tanto a la buena fama como a la confidencialidad, según lo establecido en el Código de Derecho Canónico, el Decreto General de la Conferencia Episcopal sobre la protección de datos de la Iglesia Católica en Colombia y demás normativas de aplicación.

##### **Artículo 2°. Ámbito de aplicación**

La política y tratamiento presentes en esta Instrucción, aplica y obliga en la Diócesis de La Dorada – Guaduas y en las instituciones que la conforman tales como: Curia Episcopal, Parroquias, Proyectos parroquiales, fundaciones e instituciones educativas diocesanas.

Otras personas naturales o jurídicas con las cuales exista una relación de orden legal o contractual que, por encargo del señor obispo, administren o traten bases de datos con información personal.

Las demás personas reguladas por la ley.



### Artículo 3°. Definiciones

§ 1. **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal escrita o electrónica generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de la política de tratamiento de información que le será aplicable, la forma de acceder a la misma y la finalidad del tratamiento que se pretende dar a sus datos personales.

§ 2. **Base de datos:** Conjunto organizado de datos que son objeto de tratamiento por parte de la diócesis de La Dorada – Guaduas, la cual además de estar en formatos tales como: cualquier medio digital, papel, video, registros biométricos, puede ser:

§ 3. **Base de datos manuales:** Son los archivos cuya información se encuentra organizada y almacenada de manera física.

§ 4. **Base de datos automatizadas:** Aquellas que se almacenan y administran en herramientas informáticas.

§ 5. **Consentimiento:** Toda manifestación de voluntad libre, específica, expresa, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.

§ 6. **Datos personales:** Toda información vinculada a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como: nombre, número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social.

§ 7. **Datos públicos:** Aquellos que no son semiprivados, privados o sensibles, como aquellos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Pueden estar contenidos en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales, así como sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

§ 8. **Datos semiprivados:** No tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública. su conocimiento o divulgación además de ser de interés para el titular pueden ser de interés para cierto sector o grupo de personas. Ejemplo: datos financieros y crediticios de la actividad comercial o de servicios, fecha y lugar de nacimiento.

§ 9. **Datos privados:** Aquellos que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular de la información. Ejemplo: gustos o preferencias, dirección de residencia y teléfono.

§ 10. **Datos sensibles:** Afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación. Ejemplo: origen racial o étnico, orientación sexual y política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a sindicatos u organizaciones sociales, condición de salud y datos biométricos.

§ 11. **Destinatario:** la persona física o jurídica, autoridad, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero.

§ 12. **Encargado del tratamiento:** Persona física o jurídica, autoridad, servicio u otro organismo que trate datos personales mediante la delegación por parte del responsable, recibiendo las debidas instrucciones para el tratamiento de los datos.

§ 13. **Fichero:** todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados que permitan búsquedas por personas o datos personales y no meramente cronológicas, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

§ 14. **Habeas data:** El derecho que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que se relacione con ella y se recopile o almacene en archivos y bancos de datos de naturaleza pública o privada.



# Diócesis de La Dorada - Guaduas

## Gobierno Eclesiástico

§ 15. **Personas empleadas:** Además de los trabajadores que ocupen efectivamente un empleo o estén contratados por una entidad eclesiástica, se considerarán como personas empleadas, a los efectos de esta instrucción, las siguientes:

1. Clérigos y candidatos al sacerdocio.
2. Miembros de órdenes religiosas.
3. Personas que realicen prácticas laborales o actividades análogas en una entidad eclesiástica.
4. Personas que realicen actividades de voluntariado a través o en una entidad eclesiástica.
5. Personas que están en proceso de selección para un puesto de trabajo en una entidad eclesiástica y aquellos cuya relación laboral ha finalizado.

§ 16. **Política:** Conjunto de orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado.

§ 17. **Responsable del tratamiento:** Persona física o jurídica, autoridad, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

§ 18. **Tercero:** persona física o jurídica, autoridad, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado.

§ 19. **Titular:** persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos.

§ 20. **Transferencia:** Operación realizada por el responsable o encargado del tratamiento de los datos personales, al enviar la información a otro receptor, que, a su vez, se convierte en responsable del tratamiento de dichos datos.

§ 21. **Transmisión:** Comunicación de los datos personales dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, la cual tiene por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

§ 22. **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, integrados o destinados a integrarse en un fichero o conjunto de ficheros, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

§ 23. **Violación de la seguridad de los datos personales:** Toda acción que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

## Artículo 4°. Marco legal

### 1. Constitución Política de Colombia

Artículo 15: Tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

Artículo 20: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva.



### 2. Leyes reglamentarias

- Ley 1266 de 2008: Por la cual se dictan las disposiciones generales del Habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. (Habeas Data).
- Ley 1273 de 2009: “Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos” y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones”.
- Ley 1581 de 2012: “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”
- Ley 1712 de 2014: “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1928 de 2018: “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Ciberdelincuencia”, adoptado el 23 de noviembre de 2001, en Budapest.”
- Ley 1918 de 2018: “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 2375 de 2024: “por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad y se dictan otras disposiciones. “Entornos seguros”.
- Decreto 1377 de 2013: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Decreto 886 de 2014: Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos.
- Decreto 1074 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”, Capítulos 26 al 28.
- Decreto 753 de 2019: “Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.”
- Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Título V, “protección de datos personales.”

### 3. Jurisprudencia

**Sentencia C – 1011/2008, M.P.:** Jaime Córdoba Triviño

**Sentencia C – 748 del 2011, M.P.:** M.P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

## Capítulo II. Principios

### Artículo 5°. Principios para el tratamiento de datos personales.

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

**a) Principio de legalidad:** El tratamiento a que se refiere la presente instrucción es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y en las demás disposiciones que la desarrollen.

**b) Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.



**c) Principio de libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

**d) Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

**e) Principio de transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.

**f) Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

**g) Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento de la diócesis a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**h) Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de esta.

## Capítulo III. Del titular y responsable del tratamiento

### Artículo 6°. Derechos del titular

Todo proceso que conlleve el tratamiento por parte de cualquier dependencia de la Diócesis de La Dorada – Guaduas respecto a los datos personales tanto de sacerdotes, diáconos, religiosos, empleados, contratistas, asistentes y en general cualquier titular con el cual la diócesis sostenga relaciones comerciales y laborales deberá tener en cuenta e informarle de manera expresa y previa, por cualquier medio del cual se pueda conservar evidencia del cumplimiento de esta obligación, los derechos que le asisten al titular de los datos, los cuales se describen a continuación:

1. Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
2. Consultar, conocer, actualizar y suspender su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos y fraccionados que induzcan a error o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
3. Solicitar en cualquier momento una prueba de la autorización otorgada a la diócesis de La Dorada – Guaduas, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento.



# *Diócesis de La Dorada - Guaduas*

## *Gobierno Eclesiástico*

4. Ser informado por la diócesis, previa solicitud, respecto al uso que les ha dado a sus datos personales.
5. Presentar ante la superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normativa vigente.
6. Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o datos correspondientes a niños, niñas y adolescentes.
7. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

### **Artículo 7°. La Autorización**

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento de datos personales se requiere la autorización previa e informada del titular, la cual debe ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior. Por tanto, la diócesis de La Dorada Guaduas, en cumplimiento de la ley y en el ejercicio propio de sus funciones expresa:

- En el momento de la recolección de los datos personales, solicitará al titular su autorización para el tratamiento de estos.
- La autorización se obtendrá a través de un documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitio web, de manera verbal, telefónica o cualquier otro mecanismo que permita su posterior consulta, para constatar de forma inequívoca que sin el
- consentimiento del titular los datos nunca hubieran sido capturados y almacenados en medios electrónicos o físicos.
- El silencio no será asimilado como conducta inequívoca para obtener la autorización.
- Se conservará prueba de la autorización otorgada por el titular.
- La autorización se manifestará siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: (I) por escrito, (II) de forma oral o (III) mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización.

### **Artículo 8°. Casos en que no es necesaria la autorización**

La autorización no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por la diócesis de La Dorada – Guaduas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.



# *Diócesis de La Dorada - Guaduas*

## *Gobierno Eclesiástico*

### **Artículo 9°. Suministro de la información**

La información suministrada podrá ser solicitada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

### **Artículo 10°. Personas a quienes se les puede suministrar la información**

La información podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) Al titular, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c) A los terceros autorizados por el titular o por la ley.

### **Artículo 11°. Atención y petición.**

La oficina jurídica es la dependencia de la diócesis de La Dorada – Guaduas que tiene a su cargo dar trámite a la solicitud del titular para hacer efectivo su derecho. El titular podrá comunicarse por los siguientes canales:

1. Presencial: radicar directamente su solicitud o requerimiento con el personal autorizado por el señor obispo, tales como: Delegación de Comunicaciones, Cancillería y Parroquias.
2. Correo electrónico: enviar dicha solicitud a los siguientes correos electrónicos:

Delegación de comunicaciones: [comunicaciones@diocesisdeladorada.org](mailto:comunicaciones@diocesisdeladorada.org)

Cancillería: [canciller@diocesisdeladorada.org](mailto:canciller@diocesisdeladorada.org)

Portal web: [diocesisdeladorada.org](http://diocesisdeladorada.org)

### **Artículo 12°. Consultas**

El titular o sus causahabientes podrán consultar la información personal que repose en la base datos de la diócesis de La Dorada – Guaduas, la cual deberá suministrar la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

El término máximo de atención de la consulta será de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Si no es posible atender la consulta dentro del término fijado, se informará al interesado expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá la debida consulta, la cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Cualquier consulta que tenga un titular sobre su información o datos personales o cuando considere necesario instaurar una solicitud de información o considere que sus derechos han sido vulnerados en relación con el uso y el manejo de su información; podrá hacerlo a través del siguiente correo electrónico: [canciller@diocesisdeladorada.org](mailto:canciller@diocesisdeladorada.org) o por medio de solicitud escrita dirigida a la diócesis de La Dorada – Guaduas. Dichas solicitudes serán atendidas en los mismos términos dispuestos para la atención de PQRSD, según lo establece la ley 1755 de 2015.



### Artículo 13°. Reclamos

Cuando el titular o sus causahabientes consideren que la información contenida en la base de datos debe ser objeto de corrección, actualización, supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de los deberes de la diócesis de La Dorada – Guaduas como responsable del tratamiento de datos personales, podrán presentar un reclamo tramitado bajo los siguientes términos:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento con la identificación del titular aportando: nombre completo y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico, motivos o hechos que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (solicitar, conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir, acceder a la información) número de identificación y firma (si aplica).
2. Si quien recibe el reclamo no tiene la competencia para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término de dos (2) días e informará de la situación al interesado.
3. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses el interesado no presenta la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
4. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro del término fijado, la diócesis de La Dorada Guaduas informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá de fondo su reclamo, la cual no podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
5. Una vez cumplidos los términos señalados por el artículo 15 de la ley de 1581 de 2012 y las normas reglamentarias, ante la negatividad total o parcial del ejercicio de su derecho de acceso, actualización, rectificación, supresión o revocación de sus datos personales tratados por la diócesis de La Dorada Guaduas, el titular una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo, podrá quejarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura para la Protección de Datos Personales.

### Artículo 14°. Responsable del Tratamiento

La diócesis de La Dorada – Guaduas como responsable del tratamiento se permite anunciar sus datos de identificación.

**Razón social:** DIÓCESIS DE LA DORADA – GUADUAS

**Número de Identificación Tributaria:** 890.806.717-1

**Domicilio principal:** Calle 15 # 3-48 La Dorada - Caldas

**Teléfono:** +57 606 839 05 08 - 3206784573

La dependencia encargada de hacer de cumplir la siguiente política es la **Cancillería diocesana**. Correo electrónico: [canciller@diocesisdeladorada.org](mailto:canciller@diocesisdeladorada.org)

Dependencia encargada de recibir y canalizar todas las solicitudes e inquietudes es la Delegación de medios de comunicación, cuyo correo electrónico es: [comunicaciones@diocesisdeladorada.org](mailto:comunicaciones@diocesisdeladorada.org)



# Diócesis de La Dorada - Guaduas

## Gobierno Eclesiástico

Dependencia responsable que vela sobre la base de datos de nómina es la Tesorería diocesana. Correo electrónico: [tesoreriadiocesana@hotmail.es](mailto:tesoreriadiocesana@hotmail.es)

Dependencias responsables de velar sobre la base de datos de los Ministros Ordenados son:

Fundación PROFIDEM. Correo electrónico: [fundacionprofidemddg@hotmail.com](mailto:fundacionprofidemddg@hotmail.com)

Cancillería diocesana. Correo electrónico: [canciller@diocesisdeladorada.org](mailto:canciller@diocesisdeladorada.org)

Vicaría de Pastoral. Correo electrónico: [vicariaepiscopaldepastoral@gmail.com](mailto:vicariaepiscopaldepastoral@gmail.com)

Dependencia responsable sobre el manejo de la base de datos de los catequistas es la Delegación para la Pastoral Catequética. Cuyo correo electrónico es: [pastcatequesis@diocesisdeladorada.org](mailto:pastcatequesis@diocesisdeladorada.org)

Dependencia responsable sobre el manejo de la información de los empleados de las parroquias e instituciones diocesanas es el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Correo electrónico: [sgsst@diocesisdeladorada.org](mailto:sgsst@diocesisdeladorada.org)

Dependencia responsable de salvaguardar la base de datos de quienes solicitan y realizan el proceso de Nulidad Matrimonial es el Tribunal Eclesiástico. Correo electrónico: [tribunaleclesiasticoladorada@gmail.com](mailto:tribunaleclesiasticoladorada@gmail.com)

Dependencia responsable de la información de las parroquias y otras instituciones diocesanas es la Cancillería: Correo electrónico: [canciller@diocesisdeladorada.org](mailto:canciller@diocesisdeladorada.org)

La diócesis de La Dorada – Guaduas, en su condición como directa responsable del tratamiento y protección de los datos personales obtenidos en el marco de sus funciones propias y legales, manifiesta su compromiso de hacer cumplir las obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios, garantizando a las personas su derecho constitucional tanto su derecho a la intimidad y buen nombre como a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas respetando la libertad y demás garantías como lo determina el artículo 15 de la Constitución Política.

### **Artículo 15°. Obligaciones de la diócesis de La Dorada - Guaduas**

Reconociendo que los datos personales son propiedad del titular de estos y únicamente él puede decidir sobre ellos. En este sentido, los utilizará exclusivamente para aquella finalidad de la que hubiese sido facultada en los términos de su objeto social y las autorizaciones otorgadas, al amparo de la ley. Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad, la diócesis de La Dorada – Guaduas, en calidad de responsable del tratamiento, da a conocer sus siguientes deberes:

1. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección de los datos personales y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
2. Buscar el medio a través del cual obtener la autorización expresa por parte del titular de los datos para realizar cualquier tipo de tratamiento.
3. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente política de tratamiento y protección de datos personales, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
4. Informar al titular de los datos para cada caso, el carácter facultativo de responder y otorgar la respectiva información solicitada.



# Diócesis de La Dorada - Guaduas

## Gobierno Eclesiástico

5. Garantizar en todo tiempo al titular de la información, el pleno y efectivo ejercicio del derecho al *habeas data*, la posibilidad de conocer la información que sobre él exista o repose en el banco de datos; solicitar la actualización o corrección de datos y el trámite de consultas en los términos señalados en la presente política.
6. Informar de manera clara y expresa a las parroquias e instituciones diocesanas, sacerdotes, diáconos, religiosos, empleados, contratistas, asistentes y terceros en general de quienes obtenga base de datos el tratamiento al cual serán sometidos y la finalidad de dicho tratamiento.
7. Conservar los registros de datos personales almacenados bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento.
8. Realizar periódica y oportunamente la actualización y rectificación de los datos almacenados, cada vez que el titular reporte novedades o solicitudes.
9. Mantener los datos personales mientras exista un soporte legal o contractual que así lo requiera a través de datos contables, laborales o comerciales que deban mantenerse por instrucción de la ley colombiana.

### Capítulo IV. Tratamiento *habeas data*

#### Artículo 16°. finalidad

El tratamiento y protección de datos personales de los titulares de la información serán recolectados, almacenados, procesados, usados, circulados, transferidos, transmitidos, compartidos y/o suprimidos, de conformidad con el vínculo contractual que se haya establecido, en las siguientes bases de datos y con la finalidad indicada para cada una de ellas:

##### 1. Operación.

- Gestionar trámites (peticiones, solicitudes, quejas, reclamos).
- Efectuar encuestas de satisfacción de los servicios ofrecidos por la diócesis de La Dorada – Guaduas.
- Transmitir y/o transferir los datos personales con otras entidades, aliados y/o proveedores vinculados para el desarrollo de actividades, políticas públicas o desarrollo de contratos, convenios o alianzas y en general para el desarrollo de cualquier actividad que la diócesis de La Dorada - Guaduas adelante en forma conjunta con ellos, en el marco de sus funciones.
- Suministrar información de contacto a cualquier tercero con el cual la diócesis de La Dorada – Guaduas, tenga un vínculo contractual para el desarrollo de actividades misionales o de apoyo.
- Contactar al titular para realizar confirmación de datos personales, necesarios para la prestación del servicio, y/o para el envío de información de interés relacionada con esta.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la diócesis de La Dorada Guaduas, con el titular de la información, con relación al pago de salarios,



# *Diócesis de La Dorada - Guaduas*

## *Gobierno Eclesiástico*

prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas en el contrato de trabajo o según lo disponga la ley.

### **2. Empleados y Contratistas.**

- Vincular a los trabajadores desde el periodo de prueba.
- Realizar actividades administrativas relacionadas con la diócesis de La Dorada Guaduas.
- Ejecutar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones legales y regulatorias, en cumplimiento de la legislación laboral y la demás legislación vigente y aplicable con relación con el tratamiento de información personal de los trabajadores y extrabajadores de la diócesis de La Dorada - Guaduas.

### **3. Terceros.**

- Dar cumplimiento de aspectos tributarios y legales ante entidades públicas y regulatorias.
- Administrar y gestionar las actividades contables, tributarias y financieras de la diócesis de La Dorada - Guaduas.
- Transmitir y/o transferir los datos personales a terceros con los cuales la diócesis de La Dorada – Guaduas tenga relación operativa o contractual para el cumplimiento de las funciones que estén establecidos a cargo de la Institución en las leyes vigentes y aplicables, cuando aplique.

### **Artículo 17°. Datos sensibles**

La diócesis de La Dorada – Guaduas, en atención a las limitaciones legales respecto al tratamiento de datos personales sensibles, solo realizará dicho tratamiento bajo las siguientes condiciones:

- El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento y protección, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

### **Artículo 18°. Datos de Menores de edad**

La diócesis de La Dorada - Guaduas asegurará que, en el manejo de datos personales de niños, niñas y adolescentes, se respete sus derechos fundamentales, así como garantizará que dicha información sea utilizada respondiendo a su interés superior, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Derecho 1337 de 2013 así:



# Diócesis de La Dorada - Guaduas

## Gobierno Eclesiástico

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.
- Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.
- Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin, deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1337 de 2013.

### **Artículo 19°. Recolección de datos personales**

La diócesis de La Dorada – Guaduas, recolectará los datos personales de los titulares de la información que son requeridos para el desarrollo de su objeto social y pastoral dándoles el tratamiento necesario para cumplir los compromisos con aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales exista una relación de orden legal o contractual, con las finalidades que se señalan en la presente política de tratamiento y protección de datos personales.

Para la recolección de los datos personales, la diócesis de La Dorada - Guaduas, en el momento de solicitar la autorización del Titular de la información, deberá comunicarle a este de manera clara y expresa lo siguiente:

- El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad de este.
- El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- Los derechos que le asisten como titular.
- La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento.

El responsable del tratamiento deberá conservar prueba de la autorización y de la información suministrada para su obtención. Así mismo, deberá entregar copia de la autorización al titular cuando la solicite.

### **Artículo 20°. Seguridad de datos personales**

Los datos personales se almacenarán en bases de datos automatizadas y manuales, frente a lo cual, la diócesis de La Dorada – Guaduas, adoptará las medidas administrativas, humanas y técnicas necesarias para su custodia, conservación, transporte, acceso, divulgación o comunicación, trazabilidad, auditoria y demás aspectos que se consideren necesarios, tanto para la información digital que se apoya en componentes tecnológicos como para la información en físico almacenada y custodiada en bodegas y que contienen datos personales.

### **Artículo 21°. Confidencialidad**

Concedores del carácter confidencial de la información suministrada, las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán firmar en su contrato de



trabajo, una cláusula de confidencialidad que garantice la reserva de la información que han suministrado.

### **Artículo 22°. Registro nacional de base de datos**

De acuerdo con el Art. 25 de la Ley 1581 de 2012 y reglamentado por el Decreto 886 de 2014, la diócesis de La Dorada – Guaduas de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación del Gobierno Nacional para tal fin, realizará el Registro Nacional de Base de Datos (RNBD) y su respectiva actualización ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

### **Artículo 23°. Acción de protección de datos personales**

La diócesis de La Dorada - Guaduas implementará las siguientes estrategias preventivas o correctivas para el alcance de su objeto social:

**1. Tratamiento de la información:** Todos los trabajadores o contratistas de la diócesis de La Dorada - Guaduas, al realizar las actividades propias de su cargo, asumirán las responsabilidades y las obligaciones que se tienen en el manejo adecuado de la información personal, desde su recolección, almacenamiento, uso, circulación y hasta su disposición final.

**2. Uso de la Información:** La información de carácter personal contenida en las bases de datos debe ser utilizada y tratada de acuerdo con las finalidades descritas en la presente política. En caso de que algún área identifique nuevos usos diferentes a los descritos, deberá informar a la dirección administrativa para el tratamiento de datos personales, quien evaluará y gestionará, cuando aplique, su inclusión en la presente política. De igual manera, deberán tomarse en consideración los siguientes supuestos:

1. En caso de que un área diferente de la que recolectó inicialmente los datos personales requiera utilizar los datos obtenidos, ello se podrá hacer siempre que se trate de un uso previsible por el tipo de servicios que ofrece la entidad y para una finalidad contemplada dentro de la presente política de tratamiento y protección de datos personales.

2. Cada área o dependencia debe garantizar que en las prácticas de reciclaje de documentos físicos no se divulgue información confidencial ni datos personales. Por lo anterior, no se podrán reciclar hojas de vida, ni títulos académicos, ni certificaciones académicas o laborales, ni resultados de exámenes médicos ni documentos que contengan información que permita identificar a una persona.

3. En caso de que un encargado haya facilitado datos personales o bases de datos a algún área para un fin determinado, el área que solicitó los datos personales no debe utilizar dicha información para una finalidad diferente de la relacionada en la política de tratamiento y protección de datos personales.

4. Al finalizar la actividad, es deber del área que solicitó la información, eliminar la base de datos o los datos personales utilizados evitando el riesgo de desactualización de información o casos en los cuales durante ese tiempo un titular haya presentado algún reclamo.

5. Los trabajadores y contratistas no podrán tomar decisiones que tengan un impacto significativo en la información personal, o que tengan implicaciones legales, con base exclusivamente en la información que arroja el sistema de información, por lo que deberán validar la información a través de otros instrumentos físicos o de manera manual, y, si es necesario, de manera directa por parte del titular del dato, en los casos en que así sea necesario.



6. Únicamente los trabajadores y contratistas autorizados podrán introducir, modificar o anular los datos contenidos en las bases de datos o documentos objeto de protección. Los permisos de acceso de los usuarios son concedidos por la dirección administrativa, de acuerdo con los perfiles establecidos, los cuales serán previamente definidos por los líderes de los procesos donde se requiera el uso de información personal.

**3. Almacenamiento de la Información:** El almacenamiento de la información digital y física se realiza con los controles para la protección de los datos. Esto involucra controles de seguridad física, tecnológicos y de tipo ambiental en áreas restringidas, en instalaciones propias y/o centros de cómputo o centros documentales gestionados por terceros.

**4. Destrucción:** La destrucción de medios físicos y electrónicos se realizará a través de mecanismos que no permiten su reconstrucción, dejando siempre la respectiva trazabilidad de la acción. La destrucción comprende información contenida en los sistemas de información o instalaciones propias.

### Artículo 24°. Transferencia de datos personales

La diócesis de La Dorada - Guaduas realizará transmisión y transferencia de los datos personales a terceros con quienes tenga relación operativa que le provean de servicios necesarios para su debida operación, o de conformidad con las funciones establecidas a su cargo en las leyes.

En dichos supuestos, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas que tengan acceso a sus datos personales cumplan con la presente política y con los principios de protección de datos personales y obligaciones establecidas en la Ley.

En todo caso, cuando la diócesis de La Dorada – Guaduas realice transferencia o transmisión de datos a uno o varios encargados ubicados dentro o fuera del territorio colombiano, establecerá cláusulas contractuales o acuerdos de transmisión de datos personales indicando:

- Alcance del tratamiento.
- Las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable.
- El compromiso de dar aplicación a las obligaciones del responsable bajo la política de tratamiento de la información fijada por este y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables vigentes.

Además, de las obligaciones que impongan normas aplicables dentro del citado acuerdo o contrato, por parte del encargado también se incluirán las siguientes obligaciones:

- Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.
- En caso de transferencia se dará cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias.



# *Diócesis de La Dorada - Guaduas*

## *Gobierno Eclesiástico*

### **Artículo 25°. Aviso de privacidad**

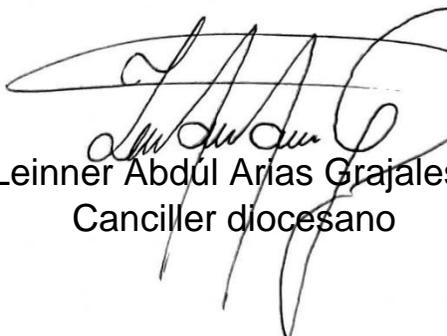
La diócesis de La Dorada – Guaduas puede revisar, modificar o hacer cambios en su política de tratamiento de datos en cualquier momento.

### **Artículo 26°. Vigencia de los datos y archivos**

Las bases de datos y archivos en los que se registrarán los datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en esta política. Una vez se cumpla(n) esa(s) finalidad(es) y siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar su información, sus datos podrán ser eliminados de las bases institucionales.

### **Artículo 27°. Vigencia de la política**

Revisada y aprobada por el Obispo diocesano, la presente política de tratamiento y protección de datos personales en la diócesis de La Dorada – Guaduas, mediante Decreto No. 75 comenzará a regir a partir del 20 de marzo de 2025.

  
Leinner Abdul Arias Grajales; **SECRETARIO**  
Canciller diocesano

